

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

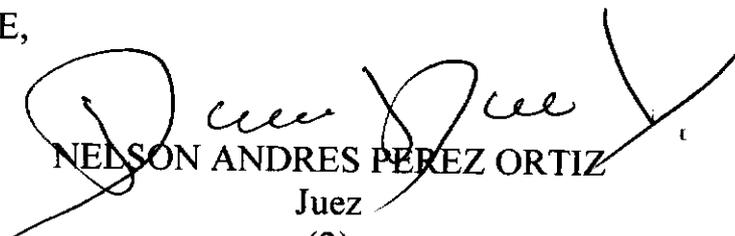
Bogotá, D. C., 06 JUL 2021

Proceso N° 2019-00737.

Teniendo en cuenta lo informado en escrito que antecede y que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los arts. 64 y 65 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por el demandado TRAVESA S.A.S., a PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
2. Se ordena correr traslado a las llamadas en garantía por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquese personalmente el presente proveído, en la forma establecida en los artículos 291 y ss., del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
 Juez
 (2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C.
Notificación por estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 056
 Fijado hoy 07 JUL 2021
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario

